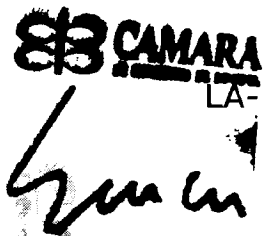


# FUNDACIÓN GRANJA ECOLÓGICA



004



## -GEP-

### ESTATUTOS DE LA FUNDACION GRANJA ECOLOGICA EL PORVENIR® -GEP-

En la ciudad de Soacha, siendo las nueve de la mañana (9 a.m.) del día dieciséis (16) de Octubre de dos mil siete (2007), se reunieron las personas que a continuación se relacionan, y manifestaron que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen mediante el presente documento, una fundación de carácter nacional, sin ánimo de lucro, que se registrará por las disposiciones de la ley civil colombiana y por los siguientes estatutos que expresamente aprueban por unanimidad:

#### CAPITULO PRIMERO

##### Del nombre, domicilio, naturaleza y duración

**ARTÍCULO 1º.** La fundación se denominará "Granja Ecológica El Porvenir –GEP–", tendrá su domicilio en Soacha, municipio de Cundinamarca, departamento de la República de Colombia: podrá establecer centros de actividad para sus programas de trabajo en otras ciudades del país y abrir en el exterior las oficinas que considere necesarias para el desarrollo de su objetivo. La Fundación se registrará por las leyes colombianas, particularmente las contempladas en el Código Civil y normas que lo contemplan y por las especiales de los presentes estatutos

**ARTÍCULO 2º.** La fundación es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro. Por consiguiente, sus bienes y rentas no podrán pasar en ningún momento al Patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades.

Los beneficios operacionales que obtuviere se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir sus objetivos.

**ARTÍCULO 3º.** La Fundación tendrá una duración indefinida pero podrá ser liquidada con base en los términos previstos en los presentes estatutos.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### De los objetivos generales, objetivos específicos y campos de acción.

**ARTÍCULO 4º.** La Fundación tiene por objetivo general fomentar programas de mejoramiento de la calidad de vida, impulsar el desarrollo rural desde propuestas de seguridad alimentaria, la promoción, la cultura y la investigación científica y tecnológica dentro del concepto de desarrollo sostenible. En desarrollo de dicho objetivo general la Fundación podrá:

- a. Promover en niños, jóvenes y adultos sus condiciones de líderes basados en valores personales y ambientales que consoliden su desempeño en la comunidad.
- b. Abrir espacios de convivencia para que la familia como base de la pirámide social, consolide sus vínculos afectivos.
- c. Cooperar con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que de una u otra manera se ocupan del mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.
- d. Fomentar la cultura ecológica a través de diversos programas de promoción y desarrollo de competencias en torno a la preservación del ambiente.
- e. Sensibilizar y desarrollar competencias, actitudes y valores en niños, jóvenes y adultos hacia la conservación, protección, mejoramiento y manejo de su entorno.
- f. Acordar con las instituciones nacionales e internacionales afines o complementarias, los programas de cooperación que se desprenden de la naturaleza y objetivos de la Fundación.
- g. Promover y realizar la producción de cultivos de carácter orgánico para consumo local e internacional.
- h. Protección y cuidado de animales domésticos y especies amenazadas y en vía de extinción.
- i. Estudio, protección y conservación de la fauna y flora de los bosques de niebla colombianos.
- j. Proyectar y ejecutar las demás actividades que desarrollen sus objetivos generales.

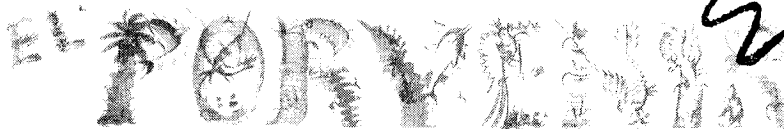
PARAGRAFO 1. Para el desarrollo de sus objetivos la Fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP–, operará en concordancia con las disposiciones legales emanadas del Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 2. Para el cumplimiento de los anteriores objetivos, la Fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP–, podrá cobrar por sus servicios y/o productos, de acuerdo a la dimensión de los mismos y a la inversión que se realice para cumplir con las obligaciones financieras y de talento humano que dichos compromisos determinen.

**KILÓMETRO 5.7 VIA MESITAS SOACHA CUNDINAMARCA**

**TELEFONOS 4101614/ 3103103818/ 3115713890**

**Correo electrónico: granjaecoelporvenir@yahoo.com**



**-GEP-**

**CAPÍTULO TERCERO**  
**Disposiciones sobre el patrimonio.**

**ARTICULO 5º:** El patrimonio de Fundación Granja Ecológica El Porvenir está constituido por:

1. Donaciones hechas a la FUNDACION ya sean en dinero efectivo o en especie, provenientes de personas naturales o jurídicas, privadas o publicas, tanto nacionales como extranjeras, recibidas bajo compromiso que no atenten contra la moral, la autonomía y normal desarrollo de la fundación en el logro de sus objetivos y desenvolvimiento de sus programas y previa aceptación de los recursos por parte de la Asamblea de Fundadores.
2. Por los bienes muebles e inmuebles de los cuales sea propietaria y de los que adquiera para el cumplimiento de sus objetivos propuestos.
3. Por las utilidades o rendimientos obtenidos por la Fundación en el ejercicio de su objeto social de manera individual o en uniones temporales o convenios con otras instituciones.
4. Los aportes voluntarios de los miembros Fundadores. A la fecha de constitución el Patrimonio asciende a la suma de cinco millones de pesos.
5. El valor de los auxilios o subvenciones provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
6. Los excedentes de la administración de sus propios bienes y de la prestación de servicios.
7. En general de todo ingreso que por su naturaleza sea lícito percibir.

**PARAGRAFO 1:** Los excedentes obtenidos por la FUNDACION no podrán destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

**PARAGRAFO 2:** La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Representante Legal. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la Fundación y solamente se destinaran al cumplimiento de los objetivos.

**PARAGRAFO 3:** Las donaciones, aportes, subvenciones, y demás liberalidades realizadas a favor de la Fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP-, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, requerirán para su aceptación, la aprobación de la Asamblea y el hecho no otorgará de por sí, responsabilidades o el derecho a dichas personas o entidades a pertenecer, o facultad para intervenir a ningún título en la dirección, administración o funcionamiento de la Fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP-

**CAPÍTULO CUARTO**  
**De los asociados.**

**ARTICULO 6º:** Son miembros de la Fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP-, las personas que firman el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. Para tal fin la Fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP- ha determinado clasificar a los miembros bajo los parámetros siguientes:

- a.- Miembros Fundadores
- b.- Miembros Honorarios
- c.- Miembros Colaboradores

Son Miembros Fundadores las personas naturales que suscriben el acta de constitución de la Fundación.

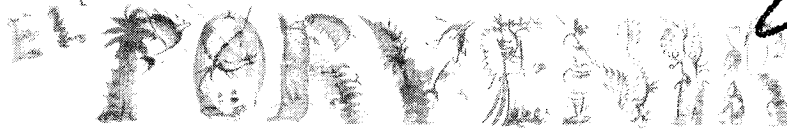
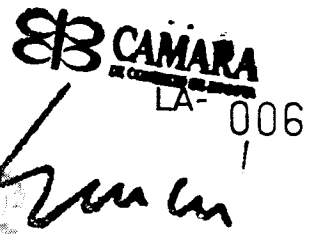
Son Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que habiéndose destacado por su trabajo meritorio en bien de la comunidad, fueren reconocidas a nivel nacional e internacional por su excelente desempeño en el área objeto de la Fundación y fueren calificadas en tal forma por los miembros Fundadores.

Son Miembros Colaboradores las personas naturales o jurídicas que con su trabajo activo contribuyeren al buen funcionamiento y ejecución de los objetos de la Fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP- y fueren calificadas en tal forma por los miembros Fundadores.

Se pierde la calidad de miembro de la Fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP- en los siguientes casos: a) Por muerte de las personas naturales o por liquidación de las personas jurídicas. b) por retiro voluntario expresado por escrito ante el Representante legal y aceptado por éste. c) Por incumplimiento de sus compromisos con la Fundación.

**KILÓMETRO 5.7 VIA MESITAS SOACHA CUNDINAMARCA**  
**TELEFONOS 4101614/ 3103103818/ 3115713890**  
**Correo electrónico: granjaecoelporvenir@yahoo.com**

# FUNDACIÓN GRANJA ECOLÓGICA



**-GEP-**

**ARTÍCULO 7º.** Son derechos de los miembros fundadores

- Asistir, con voz y voto, a las Asambleas generales y a las extraordinarias.
- Elegir y ser elegidos como directivos de la Fundación.
- Conocer el desarrollo de las actividades de la Fundación y en particular, vigilar las inversiones de sus fondos.

**PARÁGRAFO 1.** Cada uno de los miembros fundadores tendrá derecho a un voto en las reuniones de la Asamblea General y en las extraordinarias.

**PARAGRAFO 2.** Los miembros fundadores ejercerán sus funciones de directivos y por esta gestión podrán recibir retribución y/o emolumentos que compensen justificadamente su labor, previa autorización de la Asamblea.

**ARTÍCULO 8º.** Son deberes de los miembros de la Fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP- :

- Asistir a las reuniones de Asamblea General.
- Apoyar con su gestión y conocimiento a la Fundación para el cumplimiento de su objeto social y prestarle asesoría en todos los aspectos que ésta lo estime necesario.
- Propender por el buen funcionamiento de la Institución.
- Cumplir los Estatutos de la Fundación, así como las decisiones de la Asamblea y los lineamientos del representante legal.

## CAPÍTULO QUINTO

### De los órganos de Dirección y administración de la Fundación.

**ARTÍCULO 9º.** La dirección y Administración de la Fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP- estará a cargo de la Asamblea de los fundadores o de sus delegados. La asamblea es la máxima autoridad de la Fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP-. Estará constituida exclusivamente por los miembros Fundadores. El revisor fiscal tendrá voz, pero no voto.

La composición de la Asamblea de Fundadores se realizará así:

Un presidente, MARIA VICTORIA BLANCO CASTAÑEDA.

Un secretario, CARLOS ALBERTO CUERVO TORRES.

Quedará válidamente constituida la Asamblea cuando estén presentes o representados la mayoría de los Miembros Fundadores.

Las decisiones se tomarán mediante el voto de la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión.

**ARTICULO 11:** La asamblea general tendrá dos clases de reuniones: extraordinarias y ordinarias, será necesario un quórum de la mitad mas uno de los asociados para decidir y deliberar en cada una de ellas. Las reuniones ordinarias se adelantarán una vez al año en los primeros días del mes de Octubre previa convocatoria de quien haga las veces de Representante legal.

**ARTICULO 12:** Presidente de la reunión. La asamblea será presidida por el miembro que ella misma designe.

**ARTICULO 13:** QUORUM. El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea general lo hará la concurrencia de un número de personas que represente por lo menos, la mayoría absoluta de sus integrantes.

**ARTICULO 14.** Libro de Actas. De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la asamblea se dejará constancia escrita en un libro de actas y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

**ARTICULO 15.** Funciones de la Asamblea.

a) Nombrar el personal necesario para lograr los objetivos de la Fundación. b) Nombrar el revisor fiscal para periodos de dos años y fijarle su asignación salarial; c) Aprobar, desaprobar las cuentas de la Fundación; d) Reformar los estatutos. e) Nombrar al representante legal; f) Disolver extraordinariamente la fundación por extinción del patrimonio; g) Las demás que correspondan como suprema autoridad de la Fundación.

**ARTICULO 16:** Representación legal. La representación legal será ejercida por quien designe la Asamblea de Fundadores por un período de cuatro años prorrogables y las funciones del Representante Legal son:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos e instrucciones de la asamblea; b) Realizar los contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación conforme a lo dispuesto por los estatutos; c) Representar a la fundación con facultades para transigir, desistir, delegar o sustituir; d) En caso necesario, constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación; e) Presentar los informes que le solicite la asamblea f) Someter a aprobación por parte de la asamblea los planes y programas de la Fundación; g) las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea de Fundadores.

**KILOMETRO 5.7 VIA MESITAS SOACHA CUNDINAMARCA**

**TELEFONOS 4101614/ 3103103818/ 3115713890**

**Correo electrónico: granjaecoelporvenir@yahoo.com**

# FUNDACIÓN GRANJA ECOLÓGICA



LA- 0/07  
Luna

## -GEP-

**ARTICULO 17:** Revisor Fiscal. El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias de toda la estructura funcional y operativa de la Fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP- será vigilada internamente por un Revisor Fiscal con título de Contador Público, debidamente inscrito en la Junta Central de Contadores, quien no hará parte a ningún título de los cuadros directivos de la Fundación, será nombrado por periodos de dos años prorrogables y cuyas funciones son: a) Inspección y vigilancia de la contabilidad y de todos los actos o contratos que se celebren a nombre de la Fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP-. b) Vigilar que todas las operaciones se realicen conforme a los presentes estatutos, a las leyes y demás disposiciones legales vigentes c) Deberá rendir informe a la Asamblea sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la institución d) Las demás inherentes a su cargo y/o encomendadas por la Asamblea.

**PARAGRAFO:** La calidad de Revisor Fiscal se pierde por renuncia de éste o incumplimiento manifiesto de las funciones consagradas en el presente artículo. En tal caso, su reemplazo será acordado por la Asamblea de Fundadores.

### CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTICULO 18** La Fundación Granja Ecológica el Porvenir, se constituirá con una duración indefinida y se disolverá y liquidará por: por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de autoridad competente, por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos, en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio, declaración de quiebra o por las demás causales señaladas por la ley.

**ARTICULO 19.** Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

**ARTICULO 20.** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro designada por la asamblea general.

### CAPITULO SEPTIMO DEL ESTATUTO Y REFORMAS

#### ARTICULO 21. DEFINICION DE ESTATUTO

Se entiende por estatuto el conjunto de normas que una vez adoptadas por la Asamblea General de Miembros Fundadores de la fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP-, adquiere fuerza de ley para el gobierno, administración y funcionamiento de la institución y en especial para los fundadores y demás personal vinculado a la institución a cualquier título.

**PARAGRAFO.** Una vez aprobados los presentes estatutos solo podrán se reformados por medio de una asamblea Extraordinaria citada al efecto.

**ARTICULO 22.** Las dudas en la interpretación de los presentes estatutos y sus reformas y los conflictos de competencia, corresponderá resolverlos a la Asamblea de Fundadores.

**ARTICULO 23.** Los presentes estatutos de la fundación Granja Ecológica El Porvenir –GEP- fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 16 de Octubre de 2007.

MARIA VICTORIA BLANCO  
PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO CUERVO  
SECRETARIO

KILÓMETRO 5.7 VIA MESITAS SOACHA CUNDINAMARCA  
TELEFONOS 4101614/ 3103103818/ 3115713890  
Correo electrónico: granjaecoelporvenir@yahoo.com